



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN RAFAEL, BOLÍVAR CARCHI, PARA EL AÑO 2023"

**CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:**

A la celebración del presente instrumento comparecen por una parte **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**, representado legalmente por el señor **ING. SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN**, en su calidad de **ALCALDE**, conforme se justifica con la copia del nombramiento que se adjunta; y, por otra parte **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL**, representado legalmente por el señor **CRISTIAN STALIN DELGADO ROJAS**, en su calidad de **PRESIDENTE**, conforme se justifica con la copia del nombramiento que se adjunta.

Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:**

**2.1.-** Se emite el proyecto Desarrollo Infantil, elaborado por el señor Ing. Pablo Molina; cuyo objetivo general es promover el buen comienzo en la vida de las niñas y niños como base y garantía para un buen desarrollo y despliegue de todas sus capacidades y potencialidades durante toda la vida a través de la atención diaria y la consejería a las familias de niñas y niños de 0 a 3 años de edad.

**2.2.-** El 27 de junio del 2023, se emite la Certificación Nro.GADBOLIVAR-GF-2023-006, suscrito por el señor Ing. Oswaldo Mayanquer-DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMCB, en la cual se indica: "CODIGO PRESUPUESTARIO:319.71.05.10; DENOMINACIÓN: SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO; VALOR: \$18.931,98 USD. La disponibilidad de fondos certificados para la contratación de personal ara el Proyecto de

Cooperación Implementación Servicio Desarrollo Infantil Parroquia San Rafael. Según MEMORANDO C. GADM CB-DP-2023-66.

**2.3.-** El 27 de junio del 2023, se emite el Compromiso Presupuestario, suscrito por el Ing. Oswaldo Mayanquer-DIRECTOR FINANCIERO DEL GADM CB, que en la parte pertinente dice. “ Objeto del Compromiso: GAD MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR.- Disponibilidad presupuestaria para la ejecución del proyecto denominado “ Proyecto de Cooperación Implementación Servicio Desarrollo Infantil Parroquia San Rafael SEGÚN MEMORANDO C GADM CB-DP-2023-66” , por el Monto Total de USD. 23.875,57.

**2.4.-** El 14 de julio del 2023, se emite la Resolución Administrativa N° 010-GADPSR-2023 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN RAFAEL SR. CRISTIAN DELAGADO PRESIDENTE, suscrita por el Sr. Cristian Delgado-PRESIDENTE DEL GADPSR, Sra. Gloria Arteaga, Sr. Hugo Burbano, Sra. Susana Chiles, Sr. Sebastián Lara, VOCALES DEL GPRSR; Lic. Sonia Andrango-SECRETARIA TESORERA.

**2.5.-** El 10 de agosto del 2023, se emite la Certificación Presupuestaria, suscrita por la Lic. Sonia Andrango-SECRETARIA TESORERA DEL GAD PARROQUIAL SAN RAFAEL; que en la parte pertinente dice: “ CERTIFICA: Que, n el presupuesto del GAD Parroquial Rural San Rafael, para el año 2023, aprobado por el legislativo de la institución, existe la disponibilidad de recursos con la siguiente asignación: NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA:A ENTIDADES DE GOBIERNO SECCIONAL; NUMERO: 78.01.04; VALOR: \$8.231,92.Por el concepto de Ejecución de Proyecto de Centro de Desarrollo Infantil Nuevo Amanecer de la Parroquia San Rafael, Cantón Bolívar.”

**2.6.-** El 15 de agosto del 2023, se emite el Oficio GADB-PL-0213-2023, suscrito por el señor Ing. Pablo Molina-COORDINADOR DE PROYECTOS DEL GAD BOLIVAR; que en la parte pertinente dice: “ En referencia a la elaboración del Proyecto de Desarrollo Infantil que se ejecutará en la parroquia de San Rafael; la presente tiene como finalidad; solicitarle de la manera más comedida se digne autorizar a quien corresponda elabore el convenio de cooperación con el Gobierno Parroquial Rural de San Rafael y ejecutar este proyecto,”. Adjunta proyecto, borrador de Convenio y documentos habilitantes.

**2.7.-** El 16 de agosto del 2023, se emite el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Patronales, suscrito por la señora Abg. Karla Dennise Bermúdez Roldán-DIRECTORA NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE CARTERA; que en la parte pertinente dice:” El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisado los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor (a) BENALCAZAR GUERRON SEGUNDO LIVARDO, representante legal de la empresa GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR con RUCNo. 0460000720001 y dirección BARRIO CENTRAL.GARCIA MORENO, SN. EGAS. PARQUE CENTRAL.,NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.”

**2.8.-** El 16 de agosto del 2023, se emite la Certificación suscrita por la señora Ing. Azucena Armas Díaz- TESORERA GADMCB; que en la parte pertinente dice; “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar de la Provincia del Carchi CON RUC N° 0460000720001, mantiene la cuenta de ingresos: Banco Central del Ecuador N° 47220009 GAD MUN.BOLIVAR.”

**2.9.-** El 28 de agosto del 2023, se emite el Oficio N° GADB-PL-230-2023, suscrito por el señor Ing. Pablo Molina-COORDINADOR DE PROYECTOS DEL GAD BOLIVAR; que en la parte pertinente dice: “ En referencia a la elaboración del Proyecto de Desarrollo Infantil que se ejecutará en la parroquia de San Rafael y luego de realizadas las correcciones sugeridas desde el área Jurídica; la presente tiene como finalidad, solicitarle de la manera mas comedida se digne autorizar a quien corresponda elabore el informe jurídico y se lo ponga en consideración del Consejo Municipal el convenio de cooperación con el Gobierno Parroquial Rural de San Rafael y ejecutar este proyecto.” Adjunta borrador de Convenio y Documentos Habilitantes.

**2.10.-** El 29 de agosto del 2023, se emite la Certificación POA, suscrita por el señor Ing. Lenin Cadena-DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL GADMCB, que en la parte pertinente dice: “En atención al Memorando C. GADBOLÍVAR-DP-2023-0092, de fecha 29 de agosto de 2023 y una vez revisado el Plan Operativo Anual 2023, certifico que el Proyecto denominado: “PROYECTO DE DESARROLLO INFANTIL SAN RAFAEL” consta en el Plan Operativo Anual del 2023”.

**2.11.-** El 01 de septiembre del 2023, se emite la Resolución Nro.004-GADMCB-ACTA-0015-SO-CM-2023, misma que ha sido aprobada por el Concejo Municipal, suscrita por la señora Abg. Andreina Armas- SECRETARIA GENERAL DEL GADMCB; que en la parte pertinente dice: “SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL, PARA EJECUTAR EL PROYECTO “DESARROLLO INFATIL INTEGRAL EN LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN RAFAEL, BOLÍVAR CARCHI, PARA EL AÑO 2023”.

**2.12.-** El GADM Bolívar tiene como misión implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual

incluirla la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

**2.13.-** EL GADM Bolívar expresa conocer, comprender y se obliga a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas sobre protección de derechos, de los usuarios de los servicios, especialmente de niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, en situación de movilidad humana, bajo la línea de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

**2.14.-** El GADM Bolívar se compromete a respetar todas las medidas administrativas y sociales apropiadas para proteger los usuarios de los servicios, especialmente a las niñas, niños, Jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, contra toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

### **CLÁUSULA TERCERA. - FUNDAMENTACIÓN LEGAL:**

#### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada."

Que, el Art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir..."

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."

Que, el Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños

y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Que, el Art. 45 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad.

El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

Que, el Art. 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Se reconoce y garantizará a las personas:

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios...”

Que, el Art. 76 numeral 7 literal I) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

Que, el Art. 85 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.

3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades."

Que, el Art. 225 numeral 2 del Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El sector público comprende:

2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado."

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, las servidoras o servidores públicos ejercerán solamente las competencia y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y

participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

...Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”

Que, el Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”

4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.”

## **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el Art. 6 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.”

Que, el Art. 9 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad

de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.”

Que, el Art. 41 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

...g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias...”

Que, el Art. 53 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”

Que, el Art. 54 literal a) Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...

... j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales...”

Que, el Art. 55 literal a) y d) Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;



Que, el Art. 56 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."

Que, el Art. 57, letras t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sobre las atribuciones del Concejo Municipal, determina:

"t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa."

Que, el Art. 59 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral."

Que, el Art. 60 literal a), b) y v), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;

w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamento..."

Que, el Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural."

Que, el Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...

... k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias..."

Que, el Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural..."

Que, el Art. 219 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Inversión social.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley."

Que, el Art. 275 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias."

Que, el Art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria."

## CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Que, Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."

## CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

Que, Art. 28 del COA, dispone: "Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos..."

Que, Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley..."

Que, Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."

Que, Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará:

1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance.
2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo.
3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.

Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada.

Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado."

Que, Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado."

#### **CLÁUSULA CUARTA. – OBJETIVOS:**

Los comparecientes expresamos nuestro interés de coordinar esfuerzos mutuos en toda la acción que sean de nuestra competencia para alcanzar los siguientes objetivos a nivel general y específico:

##### **4.1.- Objetivo General:**

Ejecutar el Proyecto "DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL" para asegurar el desarrollo integral de los niños y niñas menores de tres años prioritariamente a aquellos en situación de pobreza y extrema pobreza para el ejercicio pleno de sus derechos.

##### **4.2.- Objetivo Específico:**

Realizar la contratación de personal de talento humano, bienes y servicios.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

##### **➤ OBLIGACIONES CONJUNTAS.**

- a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, de acuerdo con las normas técnicas, reglamentos, instructivos, directrices y demás normativa vigente.
- b) Aportar con presupuesto bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GADM Cantón Bolívar.
- c) Adoptar el protocolo de prevención y atención de violencia y abuso sexual, así como la ruta de atención de la violencia a nivel territorial.
- d) Realizar todas las acciones de carácter técnico, administrativo y legal que sean necesarias para prevenir y evitar cualquier forma de violencia y/o abuso sexual a los usuarios de los servicios brindados, así como, al personal que presta su contingente en dichos servicios.
- e) El personal técnico del GADM Cantón Bolívar, no podrá tener proceso judicial alguno por delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, integridad sexual y en general delitos que pongan en riesgo o afecten los derechos de los niños,

niñas y adolescentes y grupos de atención prioritaria previstos en la Constitución de la República, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal, en el Código de la Niñez y Adolescencia y demás normativa que fuere aplicable.

- f) Realizar informes técnicos y financieros y remitir a los cooperantes al final del convenio.
- g) Tiene la obligación de garantizar que la unidad de atención mantenga actualizada y sistematizada la información de sus usuarios. Para tal efecto, en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar: El ingreso de asistencia de usuarios, misma que se presentará hasta el 1 de cada mes con cada informe de las educadoras. En caso de ser fin de semana o feriado, el plazo se extiende hasta el siguiente día hábil. El 31 de cada mes se hará el corte de información el que se reportará, para los distintos fines.
- h) Presentar la liquidación correspondiente a la ejecución del servicio, en los plazos establecidos en el presente Convenio;
- i) Asimismo, al finalizar el plazo del Convenio deberá presentar el informe final, sobre la ejecución del proyecto;
- j) El GADMC Bolívar es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte de los cooperantes ante los respectivos órganos de control del Estado;
- k) Atender, en al menos un 95% de la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza.
- l) Contratar las adquisiciones de bienes y/o servicios a proveedores conforme determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, priorizando en lo que corresponda al sector de la economía popular y solidaria, registrados conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento de aplicación y demás normativa aplicable.
- m) Los proveedores de alimentos contratados deberán cumplir obligatoriamente con los estándares de buenas prácticas de manufactura de alimentos y los reglamentos establecidos para el efecto por parte el Ministerio de inclusión Económica y Social.
- n) Las partes no adquieren relación laboral o de dependencia respecto al personal de las otras instituciones que trabajan en la ejecución o aplicación de este Convenio.

- o) Ninguna de las partes de forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.
- p) Cada una designará un administrador de convenio, debiendo notificar su identidad por escrito, los mismos quienes en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de las cláusulas del convenio y la correcta ejecución del presente instrumento.
- q) Socializar a las autoridades y pueblo de San Rafael, sobre el objeto de este convenio.
- r) Proceder con la suscripción del acta de finiquito respectiva, la misma que contará con los informes técnicos necesarios.
- s) La Unidad de Atención debe colocar un rótulo o Letrero que garantice la Legibilidad suficiente, a efectos de que se facilite la identificación de la Unidad de Atención y los Cooperantes

#### **OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL BOLÍVAR:**

- Aportar los recursos económicos correspondientes a un monto de USD 20.535,99 – (VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS, CON NOVENTA NUEVE CENTAVOS), que servirán para contratar y cancelar las obligaciones derivadas de este convenio.
- Ejecutar en su totalidad el proyecto “DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL”
- El GAD. Municipal del Cantón Bolívar, contratará personal idóneo para la ejecución del proyecto y cancelar de manera oportuna sus remuneraciones y beneficios de Ley, así como coordinar los casos de reemplazo.
- Para la contratación del personal para la ejecución del proyecto, el GADM Bolívar deberá exigir obligatoriamente la presentación del certificado de antecedentes penales.
- Emitir un informe final del cumplimiento del convenio al GAD Municipal del Cantón Bolívar.

#### **➤ OBLIGACIONES DEL GAD PARROQUIAL DE SAN RAFAEL:**

- Transferir al GAD Municipal del Cantón Bolívar, el aporte de USD \$ 7.691,20 (SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS) Incluido IVA, para la ejecución del proyecto.

- Este monto será depositado a la cuenta de ingresos número 47220009 del Banco Central del Ecuador, de propiedad del GAD. Municipal del Cantón Bolívar.
- El monto a ser transferido servirá para contratar y cancelar las contrataciones materia de este convenio.
- Cumplir con la difusión y socialización que resultare del convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE DURACIÓN:**

El presente convenio tendrá una vigencia desde el 01 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO:**

El financiamiento para la ejecución del proyecto denominado "DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL" estará a cargo de los GAD Municipal del Cantón Bolívar, y GAD Parroquial Rural de San Rafael, en un monto total de **USD \$28.227 (VEINTE Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE DÓLARES)** para lo cual, los cooperantes aportarán según certificaciones presupuestarias denominadas:

##### **➤ GAD PARROQUIAL SAN RAFAEL:**

- Partida presupuestaria N° 78.01.04 denominada "A entidades de gobierno Seccional"
- Monto USD \$7.691,20 (SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS). Incluido IVA.

##### **GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR:**

- Compromiso Presupuestario N° 406.
- Certificación Nro. GADBOLIVAR-GF-2023-006. Código Presupuestario 319.71.05.10, Denominación "Servicios Personales por Contrato".
- Monto USD \$ 20.535,99 (VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS). Incluido IVA.

### **CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. -**

Los recursos que aporta el GAD. Parroquial de San Rafael, para el cumplimiento de este proyecto serán transferidos al GAD. Municipal del Cantón Bolívar, para ser administrados e invertidos en el objeto de este convenio, además dichos recursos serán supervisados y fiscalizados por cada uno de los cooperantes al ser aportantes al proyecto.

El GAD. Municipal del Cantón Bolívar, será directamente responsable del buen uso de los recursos asignados, valores que no podrán destinarse a otros fines, sino al convenido en este instrumento.

### **CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:**

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación, ejecución y evaluación de los planes y productos del presente convenio, estarán a cargo:

- **Por parte del GAD Municipal del Cantón Bolívar:** Designa como Administrador al señor ING. PABLO MOLINA, COORDINADOR DE PROYECTOS DEL GAD. BOLÍVAR.
- **Por parte del GAD Parroquial de San Rafael:** Designa como Administrador a su Presidente señor CRISTIAN STALIN DELGADO ROJAS, o su delegado.

Mismos que tendrán las siguientes responsabilidades:

- Los administradores deberán velar por la correcta ejecución de este instrumento, realizando el seguimiento, coordinación, control y evaluación respectiva.
- Resguardar los intereses institucionales respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de los objetivos del presente convenio.
- Los administradores deberán informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del presente convenio, así como también es su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente Convenio.
- Los Administradores del Convenio presentarán a las máximas autoridades de cada Institución los informes pertinentes, al final de las actividades y procesos realizados y/o cuando sea necesario, para el correcto cumplimiento del presente instrumento, debiendo generar un expediente debidamente foliado y organizado cronológicamente



para que al final sirva de sustento para la elaboración del Acta de Finiquito correspondiente.

- Es responsabilidad de los administradores elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento, discrepancia o novedad dentro de la ejecución del proyecto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES LABORALES:**

EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR, al contratar al personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán de su exclusiva responsabilidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuar su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
- Cumplimiento del plazo.
- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.
- La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:**

Por tratarse de instituciones del sector público, no se requiere de garantías de conformidad con la normativa legal vigente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - NATURALEZA:**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se regirá por las cláusulas dispuestas en el presente documento, así como las normas constitucionales y legales anexas por la Ley y la Constitución de la República del Ecuador, en relación a la materia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES:**

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes mediante la firma de adendas modificatorias.

- Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio o adenda.
- En los convenios modificatorios y/o adendas, los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:**

Una vez finalizado el plazo del convenio se suscribirá entre LAS PARTES el acta de terminación del Convenio la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron LAS PARTES, para lo cual se deberá presentar toda la documentación requerida.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante de este Convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo, así como los oficios, memorandos e informes constantes en la cláusula de antecedentes.

- Nombramiento del señor Ing. SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN, como ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, emitido el 14 de marzo de 2023, por el señor Presidente de la Junta Provincial Electoral del Carchi, Ing. Alexis Berlén Fuentes Osejo;
- Nombramiento del señor CRISTIAN STALIN DELGADO ROJAS, en su calidad de PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN RAFAEL, emitido el 14 de marzo de 2023, por el señor Presidente de la Junta Provincial Electoral del Carchi, Ing. Alexis Berlén Fuentes Osejo;
- Cédula de ciudadanía y certificado de votación de los representantes legales.
- Resolución Administrativa No. 010- GADPSR-2023, de fecha 14 de julio del 2023, emitida por el GAD Parroquial de San Rafael.
- Resolución Administrativa No. 004- GADM CB-ACTA-0015-SO-CM-2023, de fecha 01 de septiembre del 2023, emitida por el Concejo Municipal del Cantón Bolívar.
- Certificación presupuestaria: A entidades de Gobierno Seccional, No. 78.01.04;
- Compromiso presupuestario N° 406.
- Certificación Nro.GADBOLIVAR-GF-2023-006.
- Certificación POA.
- Certificaciones de las Cuentas Bancarias del GAD Parroquial Rural San Rafael y GAD Municipal del Cantón Bolívar.
- El RUC del GAD Parroquial Rural San Rafael y del GAD Municipal del Cantón Bolívar.
- Certificado de Cumplimiento de obligaciones patronales.
- Proyecto "Desarrollo Infantil"

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES:**

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Bolívar, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

➤ **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.**

- **Dirección:** Edificio de la Municipalidad, situado entre las calles García Moreno y Egas esquina de la ciudad de Bolívar, Cantón Bolívar-Carchi.
- **Teléfono:** 062287384
- **Correo electrónico:** [municipiobolivarcarchi@gmail.com](mailto:municipiobolivarcarchi@gmail.com).

➤ **GAD. PARROQUIAL DE SAN RAFAEL:**

- **Dirección:** Oficinas de Administración del GADMPRS, ubicadas en la calle Eloy Alfaro y Av. Simón Bolívar, Parroquia San Rafael, Cantón Bolívar-Carchi.
- **Teléfono:** 062902029
- **Correo electrónico:** [gadsanrafael1990@gmail.com](mailto:gadsanrafael1990@gmail.com)

### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:**

Por tratarse de un convenio de cooperación toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, mediante procedimientos amigables a través de los representantes de las instituciones, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someten al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, de acuerdo lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento del Centro. Las Partes convienen en instruir al mediador de la siguiente manera:

- El mediador deberá, ante todo, procurar la buena ejecución de las obligaciones contraídas y el término del Convenio.

- El mediador deberá precautelar los recursos públicos, atendiendo al principio Constitucional de Rendición de Cuentas.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN:**

Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegaren a presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que serán debidamente justificados.

Para constancia y aceptación de todo lo convenido en las cláusulas precedentes, los comparecientes firman el presente convenio de cooperación interinstitucional, en cuatro copias del mismo tenor y valor.

Dado y firmado en la ciudad de Bolívar, provincia del Carchi, a los 01 días del mes de septiembre del año 2023.

  
  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR  
CARCHI - ECUADOR  
**ALCALDÍA**  
ING. SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN,  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

  
SR. CRISTIAN STALIN DELGADO ROJAS  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL